Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).
Rdo. 630014003002-2021-00301-00
Sust. 0288

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL Y/O URBANIZACIÓN LAS TERRAZAS
DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA OSPINA CARDONA

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del articulo 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 98
DEL 24 DE JUNIO DE 2022

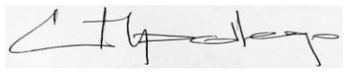

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9444d6fb1d8d7800a3c58eecf7c5c4487ddb02229084753bc29c190ecfcff664**
Documento generado en 23/06/2022 04:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica